DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Dictamen N° 631 **/21** **Ref.:** MEI N° 17/21 – Adenda al Contrato N° 24/2020 VPN/Internet alternativo.

Asunción, 06 de Agosto de 2021

A LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Con relación a la solicitud de modificación vía adenda del plazo de vigencia del **Contrato N° 024/2020** ***"Servicio de VPN e Internet Alternativo"***, esta asesoría manifiesta cuanto sigue:

Conforme a los antecedentes, en fecha 1 de setiembre de 2020, se suscribe el **Contrato N° 024/2020** relativo a la Licitación por Concurso de Ofertas N°05/2020 ***"Servicio VPN e Internet Alternativo para el Senave", ID N° 382.899***

Por Dictamen DCyG N° 006/2021, de fecha 03 de agosto de 2021, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, en su parte más relevante manifiesta: *"...Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, contando con las conformidad del proveedor, la disponibilidad presupuestaria y el monto a ser ampliado no sobrepasa el 20% del contrato, consideramos que existen fundamentos para justificar la viabilidad de las suscripción de la Adenda N° 1 Contrato N° 024/2020, de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas, correspondiendo elevar a consideración de la máxima autoridad, previo dictamen de rigor, a través la promulgación de la resolución concerniente, y posterior firma de la Adenda respectiva, salvo mejor parecer".*

Al respecto, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Artículo 63° — ***Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios*** — textualmente dispone: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello*".-

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Secretaría General
Abog. Roberto Giménez G.
Mat. C.S.J. N° 29.386
Abogado

CONCLUSIÓN

Por tanto, en base a lo mencionado anteriormente, es parecer de esta asesoría jurídica que no existen impedimentos legales para que la máxima autoridad de la institución emita una resolución **AUTORIZANDO** la **modificación**, mediante la suscripción de una Adenda N° 1 al **Contrato N° 024/2020** relativo a la Licitación por Concurso de Ofertas N°05/2020 ***"Servicio VPN e Internet Alternativo para el Senave", ID N° 382.899***

CLAUSULA I: Por la siguiente, ambas partes acuerdan la ampliación de vigencia del servicio por dos meses

1.1- Descripción establecida en la proforma de Adenda N°1
1.2- Prorroga: 2 (dos) meses a partir del 01 de setiembre 2021.

CLAUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos.

Todo ello de acuerdo a lo específicamente solicitado por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación y el parecer favorable de la Dirección de Contrataciones, de conformidad a las disposiciones de la *Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* y sus decretos reglamentarios.

Atentamente,

Abg. Adrián Rodríguez

Asunción, 06 de Agosto de 2021

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Se remite el Dictamen N° 685 /21, con el parecer favorable de esta Dirección, para su remisión a la Secretaría General y la emisión de la resolución correspondiente.

Abg. Hugo Alcaraz
Director - Asesoría Jurídica

Abg. Roberto Giménez G.
Mat. C.S.J. N° 29.386
Abogado

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y GARANTIAS

Asunción, 03 de agosto del 2021

Dictamen DCyG N° 006/2021

Contrato N° 024/2020, celebrado con la empresa TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E., correspondiente al llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA LCO N° 05/2020** para el **"SERVICIO DE VPN E INTERNET ALTERNATIVO"** - ID N° 382.899.

Antecedentes:

1. Contrato N° 024/2020 correspondiente al Llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA LCO N° 05/2020** para el **"SERVICIO DE VPN E INTERNET ALTERNATIVO"**- TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E.

2. Nota N° 54/2021 presentada por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación en fecha 28 de junio del 2021, en la cual solicitan la ampliación de 2 (dos) meses de la vigencia del Contrato en referencia.

1. **Consideraciones Fácticas**

En el Contrato mencionado en referencia, en su inciso 7 estipula *"**VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción por 12 meses"*, siendo el mismo celebrado en fecha 01 de setiembre del 2020.

La Nota de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación dependencia encargada de la administración del Contrato, en su parte pertinente expresa: *"...El servicio de VPN/Internet es de suma importancia para institución ya que el SENAVE posee 30 oficinas alrededor de todo el país y estas están interconectadas a la central mediante el servicio mencionado. Actualmente el país está atravesando una situación sin precedentes (COVID-19) y nos vimos en la necesidad de reducir ciertas fuerzas laborales, en dicha reducción se incluye la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC) y se nos hace difícil cumplir con el calendario de actividades, otras instituciones del estado están atravesando por la misma situación cuya fuerza laboral también están diezmadas y están trabajando con el mínimo de su capacidad. Sin embargo, el SENAVE no redujo su fuerza laboral en las oficinas de puntos de ingresos, ya que es el deber de nuestra institución velar por los alimentos que ingresan al país, y a la vez, velar por los alimentos que el Paraguay exporta. Para cumplir a cabalidad esta misión el Servicio de VPN/INTERNET es la herramienta principal de la institución, ya que se utiliza la Ventanilla Única de Importación (VUI), la Ventanilla de Exportación (VUE) y los sistemas Internos institucionales. Estamos realizando gestiones ante la DGEP (Dirección General de Empresas Publicas) y COPACO S.A. para que nos otorguen la excepción y poder realizar el proceso de licitación de este servicio. Entendemos que hay un factor externo (COVID-19) que influye en los tiempos entre las instituciones del estado, por tal motivo, creemos conveniente y razonable esta solicitud. Por lo expuesto más arriba, la DTIC solicita una adenda de 2 (dos) meses, ya que la institución no puede quedarse sin este servicio tan importante. Se adjunta Nota DGEP y Nota a COPACO.*

En cuanto al crédito presupuestario para cubrir el presente compromiso, está previsto en el PAC con el ID N° 382.899.

Así también, por Nota N° 164/2021 de la Dirección de Contrataciones se solicita al proveedor su conformidad para la ampliación del contrato, a lo cual el mismo responde con su aprobación.

2. **Normativa aplicable**

En sentido, debemos mencionar la **Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas,** en su Artículo 63 dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto*

total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran aprecios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente... ".

3. **Fundamentos:**

Tal como son facultades de esta dependencia; se nos ha remitido la mencionada solicitud de ampliación de plazo de vigencia del contrato en referencia, la Nota de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, en la cual fundamenta la necesidad de seguir contando con el servicio ya que el SENAVE posee 30 oficinas y puntos de ingresos alrededor de todo el país, y estas, están interconectadas a la central mediante el servicio de VPN e INTERNET ALTERNATIVO, que es necesaria para hacer frente a las funciones que competen a esa Dirección, a la Instituci Usuarios y al público en general

Que teniendo en cuenta lo expuesto en materia legal dentro del ámbito de las Contrataciones Públicas, Art. 63 de la Ley N° 2051/03, por la cual, en el presente dictamen se manifiestan las herramientas necesarias para dar uso a este artículo.

Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, contando con la conformidad del proveedor, la disponibilidad presupuestaria y el monto a ser ampliado no sobrepasa el 20% del contrato, consideramos que existen fundamentos para justificar la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 1 Contrato N° 024/2020, de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas, correspondiendo elevar a consideración de la máxima autoridad, previo dictamen de rigor, a través la promulgación de la resolución concerniente, y posterior firma de la Adenda respectiva, salvo mejor parecer.

4. **Recomendación:**

Por tanto, de conformidad a lo brevemente expuesto, y en cumplimiento a lo requerido por la ***DIRECCIÓN DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN DEL SENAVE,*** se recomienda la ampliación de la vigencia del Contrato por 2 (dos) meses de conformidad a cuanto sigue:

Por los servicios prestados bajo la presente Adenda al Contrato, EL CONTRATANTE pagará a EL PROVEEDOR, la suma total de ***GUARANIES NOVENTA MILLONES OSCHOCIENTOS OCHO MIL (GS. 90.808.000)***.

Es mi dictamen.

Se adjunta al dictamen copias de:

- Proforma Adenda N° 1.
- Contrato N° 024/2020.
- Nota N° 54/2020 de la DTIC
- Nota N° 164/2021 de pedido de conformidad al proveedor
- Conformidad del proveedor
- CDP N° 086/2021

Econ. Julio Medina González
Jefe

PRESIDENCIA

Presidencia N° 266 */21.*

Asunción, 13 de mayo del 2021.

COPIA

Señor
Ing. Sante Enrico Vallese Verdolini, Presidente del Directorio
Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO)
Presente

El ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)***, saluda atentamente a la ***COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO)***, en atención a la Nota N° 041/ DVLC-GC/2021, con Mesa de Entrada SENAVE N° 2798/21 de fecha 05 de mayo del 2021, por la cual remite la cotización para la renovación del "servicio de comunicación de datos".

COPACO S.A. Mesa de Entrada N° de Orden: 1539 Fecha: 17 MAY 2021 1320 Teléfono N° 4194412

Berta Beatriz Benítez M. Mesa de Entrada Presidencia

Al respecto, se detalla cuanto sigue:

En la propuesta se detalla:

- **Tabla 1:** VPN.
- **Tabla 2:** Internet 4G LTE.
- **Tabla 3:** Costo de instalación VPN (Única Vez).

Tabla 2: Internet 4G LTE

Con respecto a la tabla 2, estaremos realizando las gestiones para la contratación del SERVICIO.

Tabla 1 y 3: VPN y el costo de instalación

El SENAVE solicita respetuosamente saber el tiempo que llevará la instalación y puesta en marcha del servicio VPN, ya que dicho servicio es de suma importancia para la operativa del SENAVE, a través de este servicio se transmite internet y los sistemas internos de la institución.

Las importaciones de producto y subproducto vegetal y agroquímicos, se realizan a través de la plataforma VUI (Ventanilla Única del Importador), las exportaciones de estos mismos productos se realizan a través de la plataforma VUE (Ventanilla Única del Exportador) y a la vez, se utilizan los sistemas internos; estos aplicativos conforman una herramienta fundamental para que el SENAVE pueda desarrollar sus funciones correctamente.

Es importante mencionar que el servicio va concatenado con respecto al horario Mercosur establecidos en los pasos de frontera, tanto los usuarios externos como funcionarios del SENAVE utilizan estas plataformas mencionadas para el ingreso y egreso de producto y subproducto vegetal y agroquímicos.

Actualmente tenemos un contrato vigente de VPN/INTERNET ALTERNATIVO con otra prestadora de servicio distinta a COPACO S.A. que finaliza el **31/08/2021.**

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Humaitá 145, Edificio Planeta 1, Piso 15
Asunción - Paraguay

PRESIDENCIA

Además, el país está atravesando por una emergencia sanitaria (covid-19), que hace que las instituciones públicas trabajen al mínimo posible de su fuerza laboral y entendemos que esto suma una cierta incertidumbre para estimar correctamente los tiempos de entrega.

Nuestra institución ha sufrido recortes presupuestarios que hacen que contratar 2 servicios en paralelo sea muy difícil para el presente ejercicio. Ante la necesidad de ayudarnos como instituciones publicas SENAVE plantea prever en el Anteproyecto del presupuesto 2022 los costos correspondientes a la tabla 1 y 3.

Por lo expuesto, el servicio de VPN es un servicio muy sensible y crítico para nosotros y en ese efecto solicitamos respetuosamente y sin ánimos de perjudicar a ninguna de nuestras instituciones saber si el servicio de VPN estaría antes del **31/08/2021** ya que debemos gestionar con un tiempo prudencial los procesos licitatorios en la DNCP.

El ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE),*** hace propicia la oportunidad para reiterar a la ***COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO),*** las expresiones de su distinguida consideración.

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

RG/ct/dr

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Humaitá 145, Edificio Planeta 1, Piso 15
Asunción - Paraguay

www.senave.gov.py

PRESIDENCIA

Presidencia N° 342 */2021.*

Asunción, 24 de junio del 2021.

Señor
Econ. Evelio Brizuela, Director General
Dirección General de Empresas Públicas (DGEP)
Presente

El ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)***, se dirige atentamente a la ***DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS PÚBLICAS (DGEP),*** a fin de solicitar la autorización para la Contratación del Servicio de VPN e INTERNET ALTERNATIVO con otra prestadora de servicio distinta a la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.).

En este contexto, la COPACO S.A. ha manifestado que cuenta con la factibilidad técnica para proveer el servicio VPN solicitado por el SENAVE, sin embargo, la situación que está atravesando el país debido a la Emergencia Sanitaria (COVID-19) hacen que las instituciones trabajen con el mínimo de su capacidad, de manera a resguardar a sus funcionarios. Esta situación hace que también se vea afectado nuestro contrato actual de VPN/INTERNET, ya que está próximo a vencer.

El servicio de VPN/INTERNET es de suma importancia para la institución, ya que a través de dicho servicio se efectúan los trámites de importación y exportación (VUI-VUE) además poseemos sistemas internos que nos interconectan entre nuestras oficinas remotas.

El SENAVE posee 32 oficinas ubicadas por todo el territorio nacional.

Cabe señalar que actualmente el Servicio de Internet es proveído por la COPACO S.A. según convenio SENAVE-COPACO.

Por lo expuesto, el SENAVE solicita a la Dirección General de Empresas Públicas (DGEP), considerar la excepción en la contratación del SERVICIO DE VPN, con otra prestadora de servicio distinta a la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.), a fin de otorgar la autorización a fin de realizar el proceso licitatorio, el plazo solicitado es de 12 (doce) meses.

El ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)***, hace propicia la oportunidad para reiterar a la ***DIRECCIÓN***

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Humaitá 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción. Edificio Planeta 1
Asunción - Paraguay

Teléfonos: +595 (21) 445 769 | +595 (21) 441 549 www.senave.gov.py mesadeentrada@senave.gov.py secretariageneral@senave.gov.py

PRESIDENCIA

GENERAL DE EMPRESAS PÚBLICAS (DGEP), las expresiones de su distinguida consideración.

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

RG/ct/dr

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Humaitá 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción. Edificio Planeta 1
Asunción - Paraguay
Teléfonos: +595 (21) 445 769 | +595 (21) 441 549
www.senave.gov.py
mesadeentrada@senave.gov.py
secretariageneral@senave.gov.py